

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7438/2021

INICIADOR: SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/INFORME "TAMBO Y QUESERÍA CAPRINA EN LA ZONA DEL SECANO".

DICTAMEN ALG N.º 249/21

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto por el cual se autoriza a la Sra. Fiscal de Estado para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa inicie todas las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes a fin de reivindicar la posesión del inmueble propiedad de esta provincia designado catastralmente como "Sec. XV, Frac. D. Lote 1, Parte Parc. 7 y 10", conforme su artículo primero.

El proyecto referido se justifica sobradamente en tanto resulta acorde a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y presenta una clara descripción de los antecedentes de hecho y de derecho que motivan su dictado.

La competencia de la Sra. Fiscal de Estado se encuentra justificada conforme la propia Constitución Provincial, la cual establece en su artículo 101: "Habrá un Fiscal de Estado encargado de defender el patrimonio del Fisco, que será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se controviertan intereses de la Provincia.". Asimismo, la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas - **NJF 888**- preceptúa que el Fiscal de Estado es el representante necesario de la Provincia en juicios que tengan como finalidad intereses patrimoniales del Estado.



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7438/2021

INICIADOR: SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/INFORME "TAMBO Y QUESERÍA CAPRINA EN LA ZONA DEL SECANO".

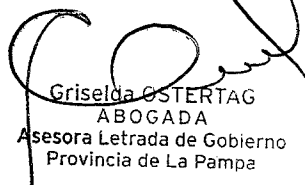
DICTAMEN ALG N.º 249/21

Por lo tanto, el presente proyecto de decreto no presenta observaciones legales que señalar, enmarcándose el mismo en las atribuciones reconocidas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo. (Conf. Artículo 81 inc. 14 de la C.P.)

En consecuencia, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que debe respetar un texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto a consideración del Señor Gobernador para su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 27 JUL 2021




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa